

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la capital

Un año..... 33,50 pesetas
Seis meses..... 17'50 »
Tres id..... 9 »

Número suelto 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código Civil).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18,50 »
Tres id..... 10 »

Pago adelantado.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

En virtud del concurso anunciado por Orden de 28 de octubre último, ha sido nombrado Depositario de fondos de San Martín de Valdeiglesias (Madrid) D. Manuel Carrasquer Camilleri; advirtiéndole que la publicación que se hace de este nombramiento no le convalidará si estuviere hecho con infracción de alguna disposición reglamentaria.

Madrid, 27 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

No habiéndose hecho cargo de las Depositarias de fondos municipales para las que en primer lugar fueron nombrados los concursantes elegidos por las Corporaciones que a continuación se expresan, y pertenecientes al concurso de 28 de octubre último (*Gaceta* del 30 del mismo mes),

Esta Dirección general, haciendo uso de la facultad que le conceden las disposiciones 9.ª y 13 de la Orden de convocatoria mencionada, ha acordado designar a los señores que seguidamente se relacionan para ocupar los cargos de que se trata, habiendo tenido en cuenta al efectuar la designación las listas de preferencia formadas por las respectivas Corporaciones, prescindiendo de aquellos que fueron colocados en el concurso citado y tomaron posesión de la Depositaria para la que fueron elegidos, y de aquellos otros que no pertenecen al Cuerpo de Depositarios.

Madrid, 27 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Relación que se cita.

D. Telesforo García Sampedro, Cieza (Murcia).

D. Saturnino López Pando, Osuna (Sevilla).

Con esta fecha, esta Dirección general ha acordado, a los efectos del artículo 81 del Reglamento de 23 de agosto de 1924 y conforme a

lo preceptuado en el párrafo primero de la Real orden de 7 de febrero de 1931, aprobar la clasificación de las categorías de las Intervenciones de fondos de la provincia de Lugo, según la relación que a continuación se acompaña.

Madrid, 27 de febrero de 1932.—El Director general, González López.

Provincia de Lugo.

Intervención de fondos de la Diputación provincial, segunda categoría. Idem del Ayuntamiento de la capital, idem id.

Idem del de Monforte, cuarta categoría.

Idem del de Villalba, quinta categoría.

Idem del de Ribadeo, idem id.

Idem del de Mondoñedo, idem id.

Idem del de Vivero, idem id.

Idem del de Chantada, idem id.

(*Gaceta* 28 febrero 1932).

GOBIERNO CIVIL

Terminadas las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 104 al 108 de la carretera de segundo orden de Logroño a Cabañas de Virtus, ejecutadas por su contratista don Esteban Ortiz Antoranz,

Se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los Alcaldes de los términos municipales donde radican estas obras, certifiquen si existen o no reclamaciones contra el contratista de dichas obras por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deuda de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir la certificación los Alcaldes respectivos a la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, en el plazo de treinta

días, contados desde la publicación de este anuncio, transcurrido el cual sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna.

Burgos 29 de febrero de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

En el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, fecha 17 de febrero último pasado, número 39, sobre expediente tramitado por el municipio de Merindad de Montija, contra el Inspector de Higiene y Sanidad Pecuaria, se dice D. Pedro Peña Alonso, siendo así que el interesado se llama D. Felipe Peña Alonso.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de los interesados y del público en general.

Burgos 1 de marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Circular.

El Sr. Director Gerente de la Sociedad de Autores Españoles me comunica ha nombrado a D. Julio Mazuelas Esteban, Representante de la Sociedad de Autores Españoles en Salas de los Infantes, para que perciba los derechos de representación y ejecución de las obras de todos los Autores españoles y extranjeros.

Lo que se publica por medio de esta circular para general conocimiento y como preceptúa la ley de Propiedad intelectual vigente.

Burgos 3 de marzo de 1932.

EL GOBERNADOR,

Braulio Solsona.

Diputación Provincial

Cédulas personales.

Con arreglo a lo que determina el artículo 32 de la Instrucción de 4 de noviembre de 1925 para la administración y cobranza del impues-

to de cédulas personales, queda abierta la recaudación voluntaria del mismo en los municipios de Arlanzón, Celada del Camino, Tórtoles del Esgueva, Gredilla de Sedano, Pesadas de Burgos, La Piedra, Quintanaloma, Hoyuelos de la Sierra, Castil de Peones, Villorobe, Villagonzalo-Pedernales y Espinosa de los Monteros, durante el plazo de dos meses, a contar desde la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y previos los anuncios que los señores Alcaldes fijan en los sitios de costumbre de cada localidad.

Lo que se anuncia para conocimiento de los Ayuntamientos relacionados y contribuyentes en general.

Burgos 2 de marzo de 1932.—El Presidente accidental, Moisés Peralta.

JUNTA DE CLASIFICACIÓN Y REVISIÓN

RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJÉRCITO

Circular.

Las revisiones de los expedientes de los mozos alistados para el reemplazo del año actual, de los excluidos temporales, de los declarados soldados exclusivamente para servicios auxiliares y de los que disfruten prórroga de primera clase de los reemplazos de 1928 y 1930, ha acordado esta Junta se verifiquen en el edificio que ocupa la misma (Plaza del General Santocildes), en el orden y días señalados a continuación, empezando las operaciones a las nueve y treinta de la mañana.

Día 1.º de abril

Los siguientes pueblos del partido de Belorado: Alcocero, Arroya de Oca, Bascañana, Belorado, Carrías, Castil de Carrías, Castildelgado, Cerezo de Riotirón, Cerratón de Juarros, Espinosa del Camino, Eterna, Fresneda de la Sierra, Fres-

neña, Fresno de Riotirón y Garganchón.

Día 2

Los restantes pueblos del partido de Belorado.

Día 5

Los siguientes pueblos del partido de Roa: Adrada de Haza, Anguix, Berlangas de Roa, Boada de Roa, Cueva de Roa, Fuentecén, Fuentemolinos, Fuentelisendo, Guzmán, Haza, Hontangas, La Horra, Hoyales de Roa, Mambrillas de Castrejón y Moradillo de Roa.

Día 6

Los restantes pueblos del partido de Roa.

Día 7

Los siguientes pueblos del partido de Miranda: Altable, Ameyugo, Ayuelas, Bozoo, Bugedo, Encio y Pancorvo.

Día 8

Los restantes pueblos del partido de Miranda.

Día 9

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Sotragero, Susinos del Páramo, Tardajos, Tobes y Rahedo, Tremellos (Los), Ubierna, Urrez, Vilviestre de Muñó, Villafria de Burgos, Villagonzalo Pedernales, Villagutiérrez, Villalbilla de Burgos, Villamiel de la Sierra, Villanueva Rio Ubierna, Villariezo, Villarmentero, Villarmero, Villasur de Herreros, Villaverde Peñahorada, Villavieja de Muñó, Villorojo, Villorobe, Villayerno Morquillas, Zaldueño y Zumel.

Día 12

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Gredilla la Polera, Hontomín, Hontoria de la Cantera, Hormaza, Hormazas (Las), Hornillos del Camino, Huérmeces, Hurones, Ibeas de Juarros, Isar, Lodoso, Mansilla de Burgos, Marmellar de abajo, Marmellar de arriba, Mazuelo de Muñó, Medinilla, Modubar de la Emparedada, Molina de Ubierna (La), Nuez de abajo (La), Orbaneja Riopico, Palacios de Benaver, Palazuelos de la Sierra, Páramo, Pedrosa de Rio Urbel, Pineda de la Sierra, Quintanadueñas y Quintanaortuño.

Día 13

Los siguientes pueblos del partido de Burgos: Agés, Albillos, Arcos, Arlanzón, Arroyal, Atapuerca, Ausines (Los), Avellanosa del Páramo, Barrios de Colina, Buniel, Cabia, Carcedo de Burgos, Cardeñadiz, Cardeñajimeno, Cardeñuela Riopico, Castrillo del Val, Cayuela, Celada del Camino, Celadas (Las), Celadilla Sotobrin, Cubillo del Campo, Cueva de Juarros, Estépar, Frandovínez y Fresno de Rodilla.

Día 15

Los restantes pueblos del partido de Burgos.

Día 16

Los siguientes pueblos del partido de Sedano: Alfoz de Bricia, Alfoz de Santa Gadea, Arija, Cernégula, Gredilla de Sedano, Masa, Moradillo de Sedano, Orbaneja del Castillo, Pesquera de Ebro, Piedra (La) y Quintanaloma.

Día 19

Los restantes pueblos del partido de Sedano.

Día 20

Los siguientes pueblos del partido de Castrogeriz: Arenillas de Riopisuerga, Balbases (Los), Barrio de Muñó, Belbimbre, Cañizar de los Ajos, Castellanos de Castro, Castrillo de Murcia, Castrillo-Matajudíos, Castrogeriz, Citorés del Páramo, Grijalba, Hinestrosa, Hontanas, Iglesias, Itero del Castillo, Manciles, Melgar de Fernamental, Olmillos junto a Sasamón, Padilla de abajo, Padilla de arriba y Palacios de Riopisuerga.

Día 21

Los restantes pueblos del partido de Castrogeriz.

Día 22

Los siguientes pueblos del partido de Briviesca: Abajas, Aguas-Cándidas, Aguilar de Bureba, Bañuelos de Bureba, Barcina de los Montes, Barrios de Bureba (Los), Bentretea, Berzosa de Bureba, Briviesca, Busto de Bureba, Cameno, Cantabrana, Carcedo de Bureba, Cascajares de Bureba, Castil de Lences, Castil de Peones, Cilla-perlata, Cornudilla, Cubo de Bureba, Frías, Fuentebureba, Galbarros, Grisaleña y Hermosilla.

Día 23

Los restantes pueblos del partido de Briviesca.

Día 26

Los siguientes pueblos del partido de Aranda: Aguilera (La), Aranda de Duero, Arandilla, Baños de Valdearados, Brazacorta, Caleruega, Campillo de Aranda, Castrillo de la Vega, Coruña del Conde y Fresnillo de las Dueñas.

Día 27

Los siguientes pueblos del partido de Aranda: Fuenteicésped, Gumiel de Hizán, Gumiel del Mercado, Hontoria de Valdearados, Milagros, Oquillas, Pardilla, Peñalba de Castro y Peñaranda de Duero.

Día 28

Los restantes pueblos del partido de Aranda.

Día 29

Los siguientes pueblos del partido de Villadiago: Acedillo, Amaya, Arenillas de Villadiago, Barrio de San Felices, Barrios de Villadiago, Basconillos del Tozo, Cañizar de Amaya, Castrillo de Riopisuerga, Coculina, Cuevas de Amaya, Guadilla de Villamar, Humada, Montorio, Olmos de la Picaza, Rebolledo de la Torre, Rezmondo, Salazar de

Amaya, Sandoval de la Reina, San Quirce de Riopisuerga y Santa María-Ananúñez.

Día 30

Los restantes pueblos del partido de Villadiago.

Día 3 de mayo

Burgos.—Primera Sección.

Día 4

Burgos.—Segunda Sección.

Día 6

Burgos.—Tercera Sección.

Día 7

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Avellanosa de Muñó, Bahabón de Esgueva, Cabañes de Esgueva, Castrillo Solarana, Cebrecos, Ciadoncha, Cilleruelo de abajo, Cilleruelo de arriba, Ciruelos de Cervera, Cogollos, Covarruvas, Cuevas de San Clemente, Fontioso, Iglesiarrubia, Lerma y Madrigal del Monte.

Día 10

Los siguientes pueblos del partido de Lerma: Madrigalejo del Monte, Mahamud, Mazuela, Mecerreyes, Nebreda, Olmillos de Muñó, Persl de Arlanza, Pineda-Trasmonte, Pinilla-Trasmonte, Presencio, Puertedura, Quintanilla del Agua, Quintanilla de la Mata, Quintanilla del Coco, Retuerta, Revilla-Cabriada, Royuela, Santa Cecilia y Santa Inés.

Día 11

Los restantes pueblos del partido de Lerma.

Día 12

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Aforados de Monero, Berberana, Dobro o Los Altos, Espinosa de los Monteros, Junta de la Cerca, Junta de Oteo, Junta de Rio de Losa, Junta de San Martin de Losa y Junta de Traslaloma.

Día 13

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Junta de Villalba de Losa, Jurisdicción de San Zadornil, Medina de Pomar, Merindad de Castilla la Vieja y Merindad de Cuesta-Urria.

Día 14

Los siguientes pueblos del partido de Villarcayo: Merindad de Montija, Merindad de Sotoscueva, Merindad de Valdeporres, Merindad de Valdiviello, Partido de la Sierra en Tobalina y Pesadas de Burgos.

Día 17

Los restantes pueblos del partido de Villarcayo.

Día 18

Los siguientes pueblos del partido de Salas de los Infantes: Arauzo de Miel, Arauzo de Salce, Arauzo de Torre, Barbadillo de Herreros, Barbadillo del Mercado, Barbadillo del Pez, Cabezón de la Sierra, Campolara, Canicosa, Carazo, Cascajares de la Sierra, Castrillo de la

Reina, Castrovido, Contreras, Espinosa de Cervera, Gallega (La), Hacinas e Hinojar del Rey.

Día 19

Los siguientes pueblos del partido de Salas: Hontoria del Pinar, Hortigüela, Hoyuelos de la Sierra, Huerta del Rey, Jaramillo de la Fuente, Jaramillo-Quemado, Jurisdicción de Lara, La Revilla y Ahedo, Mambrillas de Lara, Mamolar, Monasterio de la Sierra, Moncalvillo, Monterrubio de la Sierra, Neila, Palacios de la Sierra y Pinilla de de los Barruecos.

Día 20

Los restantes pueblos del partido de Salas.

Las sesiones para revisar los acuerdos de los Municipios serán públicas y a ellas podrán acudir los reclamantes o personas encargadas de exponer las razones que les asistan a los interesados; la Junta de Clasificación y Revisión oirá las reclamaciones y contradicciones que se expongan, examinará los documentos y justificaciones de que vengán provistos aquéllos, y teniendo presente las diligencias de los Ayuntamientos, dictará la resolución que corresponda.

Deberán concurrir, en cumplimiento del artículo 217 del Reglamento:

1.º Los mozos del Municipio que han sido excluidos totalmente del servicio por enfermedad o defecto físico.

2.º Los excluidos temporalmente del contingente por enfermedad o defecto físico.

3.º Los declarados útiles exclusivamente para servicios auxiliares.

4.º Los que hayan reclamado o sido reclamados en tiempo oportuno y necesiten presentarse ante la Junta de Clasificación y Revisión, por suscitar dudas acerca de algún defecto físico o enfermedad que hubiesen alegado.

5.º Cualesquiera otros que hubiesen reclamado contra algún acuerdo del Ayuntamiento y los interesados en estas reclamaciones que lo estimen conveniente, y

6.º Los excluidos temporalmente y útiles exclusivamente para servicios auxiliares que deban sufrir alguna de las dos revisiones reglamentarias en los cuatro años siguientes al de su clasificación, *aunque al revisar en el Ayuntamiento hubieran sido declarados soldados*, y los que voluntariamente hayan solicitado ser revisados por los Ayuntamientos en los años primero o tercero, si se ha apreciado por los facultativos de dichas Corporaciones que han desaparecido las causas origen de la clasificación.

Los expedientes justificativos de las prórogas de primera clase, se remitirán a la Junta de Clasificación y Revisión con *quince días* de anticipación al señalado a cada municipio para la revisión de sus expe-

dientes; estos expedientes deberán ir acompañados de cuantos documentos figuran en los modelos del Reglamento de Reclutamiento en su página 42 y siguientes. En aquellos en que sea necesario acreditar el número total de hijos que tienen los padres de los mozos, deberá preguntarse tanto a la parte interesada como a los testigos, si los padres del mozo han residido siempre en la misma localidad. Caso negativo, indicar las poblaciones en donde hubieren residido y el número de hijos varones y hembras con los nombres de los mismos si les conocen. Cuando en los expedientes falte algún documento justificativo de existencia, deben hacer constar en el mismo si la persona o personas, causa de la justificación, se encuentran residiendo en el extranjero.

Si algún Ayuntamiento no tuviera expediente alguno de los citados en el párrafo antecedente, lo notificará de oficio en el mismo plazo de *quince días* de anticipación, a la Junta de Clasificación y Revisión.

Todos los certificados deberán venir debidamente teintegrados, con la clase de timbre correspondiente.

Para la remisión de estos expedientes se usará la comunicación oficial, haciendo constar al margen del oficio de remisión, *los nombres y reemplazos* de cada uno de los mozos cuyos expedientes se remiten.

El Comisionado que nombre cada Ayuntamiento para su presentación ante la Junta, deberá recaer, a ser posible, en la persona del Secretario, por considerarle más competente, por regla general, en los asuntos de reclutamiento, en armonía con lo que dispone el artículo 221 del Reglamento.

Los mozos que debiendo hacer su presentación personal ante la Junta para el fallo de la clasificación o de alguna de las revisiones, dejasen de hacerlo sin justificado motivo, serán declarados prófugos.

También deberán comparecer, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 300, los padres, abuelos y hermanos de los mozos que han de ser reconocidos para justificar el impedimento físico de los mismos, como condición necesaria para acreditar las prórrogas alegadas por dichos mozos, no teniendo necesidad de verificarlo los que hubiesen sido reconocidos y declarados impedidos para el trabajo en años anteriores, por hallarse su inutilidad comprendida en la clase que determina el artículo 301, párrafo 4.º, bastando que acompañen certificado de su existencia.

En el caso de que la persona sujeta a reconocimiento médico no comparezca ante la Junta sin causas debidamente justificadas, se considerará renuncia a la prórroga alegada, según dispone el artículo 300 del citado Reglamento.

Con arreglo a lo que determina la orden circular de 29 de abril de

1927 (*Diario Oficial*, número 98, que modifica el artículo 223 del Reglamento, los Ayuntamientos remitirán a la Junta *con diez días de anticipación* al señalado para la revisión de sus expedientes:

1.º Certificado literal de todas las diligencias practicadas por los mismos.

2.º Los expedientes individuales de todos los mozos alistados, constituidos cada uno de ellos por los documentos siguientes: Certificado de talla, reconocimiento facultativo, invitación individual para alegar exclusiones o prórrogas de primera clase y certificado de alegación, teniendo presente que en las certificaciones de reconocimiento facultativo han de incluirse las de talla y perímetro torácico, así como también tres ejemplares de la filiación de cada uno de los mozos alistados, aun cuando sean declarados prófugos, siendo éstas adquiridas por cuenta de los Municipios, completándose por ellos todos los datos que figuran en las mismas, según el formulario número 11 del Reglamento.

3.º Los expedientes de prófugos así clasificados.

4.º Un ejemplar de cada una de las siguientes relaciones: 1.º Relación de los mozos del año actual, en la que conste: número, por orden riguroso alfabético de primer apellido y nombre de los mismos, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórroga de 1.ª clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación. 2.º Relación de los mozos de años anteriores, sujetos a revisión, en la que conste: Reemplazo a que pertenecen, número del alistamiento, nombres y apellidos de los mozos, talla, perímetro torácico, resultado del reconocimiento facultativo, causas expuestas por los interesados para exclusión o prórroga de 1.ª clase, clasificación dada por el Ayuntamiento y nombre del que reclame de dicha clasificación.

Estas relaciones serán autorizadas en la forma reglamentaria.

5.º En el caso de que alguno de los mozos se halle sirviendo como voluntario en el Ejército, deberán acompañar el correspondiente certificado de existencia en filas, que se unirá al expediente individual del mismo; así como también el de los hermanos de los mozos que disfruten prórroga de 1.ª clase, como comprendidos en el caso 10.º del artículo 265.

6.º De los mozos que estuvieren sufriendo condena o procesados, se unirán también al expediente individual los correspondientes certificados de los Directores de los Penales del punto en donde sufran condena o de los jueces que tramitan las causas.

El Comisionado se presentará con

oficio que justifique su nombramiento el mismo día de la sesión señalada al Ayuntamiento respectivo, a no ser que en el expediente general faltase algún requisito, en cuyo caso se le comunicará de oficio el día que deba hacerlo.

Los Alcaldes cuidarán muy escrupulosamente de que el BOLETIN OFICIAL en que se inserte esta circular o copia literal de la misma, se halle expuesta al público desde el día en que la reciban hasta que se haya verificado el juicio de exenciones ante la Junta de Clasificación y Revisión.

Se recuerda a los Ayuntamientos que los individuos de revisión declarados *útiles para servicios auxiliares* por padecer algunos de los defectos, lesiones o enfermedades incluidas en los números 9 del apartado C), 18 del E), 21, 22, 23, 24 y 26 del F), 27, 28 y 32 del G), 34 del H), y 38 del I), todos del grupo 3.º del Cuadro de inutilidades, no tienen que revisar más, por considerarse permanente dicha clasificación, en virtud de lo que dispone la orden circular fecha 24 de junio de 1930 (*D. O.* núm. 140).

Burgos 29 de febrero de 1932 = El Teniente Coronel Presidente, Octavio L. del Castillo.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Aranda de Duero.

D. Gerardo Baciero y Gil, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que por virtud de autos de juicio verbal civil que en este Juzgado se siguen a instancia del Procurador D. Arcadio Martín y Lobo, en nombre y como apoderado de D. Elías Virseda de Miguel, vecino de Cantalejo, contra D. Pelegrín Solano Peribáñez, que lo es de La Aguilera, sobre pago de 712 pesetas, a que ha sido condenado éste, se saca a pública y primera subasta, que tendrá lugar el día 22 del próximo marzo, a las doce de su mañana, en la audiencia de este Juzgado, la finca siguiente, que fué embargada como de la propiedad de dicho demandado.

Una casa en el casco del pueblo de La Aguilera, a la calle del Río, número 15, con su corral, pajar y cuadras, tasada en 2 500 pesetas.

Lo que se anuncia al público, advirtiéndolo a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación y sin que se haya verificado previamente sobre la mesa del Juzgado la consigna del 10 por 100 importe de la misma, quienes a la vez harán presentación de sus cédulas personales, haciendo constar que no se halla suplida la falta de títulos de especificada finca.

Dado en Aranda de Duero a 27 de febrero de 1932.—Gerardo Baciero y Gil.—Ante mí, Aurelio Castrero,

Miranda de Ebro.

Requisitoria.

Barrón Fernández (Aniceto), de 57 años, viudo, vendedor ambulante, natural y vecino de Haro, cuyo actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Miranda de Ebro, con el fin de constituirse en prisión, decretada por auto de 29 de febrero actual, en la causa núm. 131 de 1931, sobre hurto, apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Anuncios Oficiales

Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Alejo Rodríguez Huidobro, Secretario del Ayuntamiento de Alfoz de Santa Gadea, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo de referido Ayuntamiento, por el que se suspendió y destituyó del cargo de Secretario de referida Corporación que venía desempeñando el recurrente, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 27 de febrero de 1932. = Ante mí. = Amando Fernández Soto.

Lic. D. Francisco Javier Tornos, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de esta ciudad y del Tribunal provincial de lo contencioso-administrativo,

Certifico: Que por D. Eusebio Martín Martín, vecino de Vadocondes, se ha interpuesto recurso contencioso contra un acuerdo del Ayuntamiento de dicho pueblo, de fecha 29 de diciembre de 1931, por el que se le destituyó del cargo de alguacil de dicha Corporación, habiéndose acordado se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, el anuncio de la interposición del precitado recurso, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y para que tenga lugar lo acordado, expido la presente, que firmo en Burgos a 29 de febrero de 1932. = Ante mí. = Amando Fernández Soto.

DIRECCION GENERAL DE OBRAS HIDRAULICAS

TRABAJOS HIDRÁULICOS

Subasta de las obras complementarias de relleno detrás de los muros del encauzamiento del río Arlanzón, en Burgos, trozo 2.º

Hasta las trece horas del día 21 del mes corriente se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Obras Públicas y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 167.357'90 pesetas.

La fianza provisional a 5.021 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras hidráulicas el día 26 del mes corriente, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo en el Ministerio de Obras Públicas y en el Gobierno civil de la provincia de Burgos.

Madrid 2 de marzo de 1932.—El Director general, José Salmerón y García.

Alcaldía de Burgos.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión que celebró el 17 de los corrientes, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público, en la Oficina de arbitrios, instalada en la calle de Madrid, número 20, el padrón de carruajes de lujo (tracción animal) correspondiente al actual ejercicio, el cual podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles, de nueve a una, y por espacio de quince, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Dentro del mismo plazo serán admitidas, para su tramitación reglamentaria, las reclamaciones que puedan presentarse por aquellos contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo aparecen.

Burgos 25 de febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

El Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad, en la sesión que celebró el 17 de los corrientes, acordó aprobar el padrón para la exacción del arbitrio por derechos de rodaje o arrastre por las vías municipales de los carruajes no considerados como de lujo, a que se refiere la Ordenanza número 16 del vigente presupuesto, y dispuso que se exponga al público por término de quince días, durante el cual serán admitidas para su tra-

mitación reglamentaria las reclamaciones que pudieran contra el mismo presentarse.

Y en cumplimiento del anterior acuerdo, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público el referido padrón, y que las reclamaciones pueden presentarlas los contribuyentes dentro del plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Burgos 25 de febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

En cumplimiento de acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, adoptado en la sesión que celebró el 17 de los corrientes, se hace saber que desde esta fecha queda expuesto al público, en la Oficina de arbitrios, instalada en la calle de Madrid, número 20, el padrón de los solares sin edificar, sitios en este término municipal, correspondiente al actual ejercicio, el cual podrá ser examinado por los interesados todos los días hábiles, de nueve a una, y por espacio de quince, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dentro del mismo plazo serán admitidas, para su tramitación reglamentaria, las reclamaciones que puedan presentarse por aquellos contribuyentes que estimen lesivas para sus intereses las cuotas que en el mismo aparecen.

Burgos 25 de febrero de 1932.—El Alcalde accidental, Manuel Santamaría.

Alcaldía de Belorado.

Ejecutando un acuerdo adoptado por el Ayuntamiento al aprobar el presupuesto municipal ordinario para 1932, se va a proceder a la enajenación en pública subasta del Cementerio clausurado de esta localidad.

Si durante el plazo de quince días a partir de la publicación de este edicto no se presentase reclamación la subasta tendría lugar el primer domingo hábil después de trascurrido dicho plazo con arreglo al tipo y pliego de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Lo que se hace publico a los efectos del artículo 26 del Reglamento de contratación de Obras y Servicios municipales.

Belorado 29 de febrero de 1932.—El Alcalde, F. Vitores.

Practicada con arreglo al artículo 33 y sus concordantes del Estatuto municipal, la rectificación anual del padrón de habitantes de este término municipal, se halla expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por plazo de quince días, según ordena el artículo 38 del Re-

glamento sobre población y términos municipales, durante los cuales puede ser examinado por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que crean justas, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Belorado 29 de febrero de 1932.—El Alcalde, F. Vitores.

Igual anuncio hace el Alcalde de Barbadillo de Herreros.

Alcaldía de Piñerías.

Terminado por la Junta de repartimiento el de utilidades en este municipio para cubrir el déficit del presupuesto del año 1932, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, y durante ese plazo y los tres días siguientes se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento, pudiendo versar las reclamaciones sobre la estimación de las utilidades, rentas o rendimientos, sobre la liquidación de cada uno de los conceptos de gravamen y sobre las bonificaciones tanto del reclamante como de cualquier otra persona o entidad comprendida en el repartimiento y habiendo de fundarse toda reclamación en hechos concretos, precisos y determinados, así como presentarse acompañada de las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, conforme preceptúa el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Piñerías 28 de febrero de 1932.—El Alcalde, P. O., Manuel Serrano.

Alcaldía de Padilla de abajo.

Terminado por la Junta de este distrito municipal el repartimiento general en sus dos partes personal y real, formado con arreglo a los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, para el ejercicio del año de 1932, se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, a los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposición al público y los tres días después se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado, y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de los plazos señalados.

Padilla de abajo 1 de marzo de 1932.—El Alcalde, Sebastián González.

Alcaldía de Valle de Valdelucio.

Para que el Ayuntamiento y Junta pericial del Catastro de este distrito puedan ocuparse en la formación de los apéndices al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y el Registro fiscal de edificios y solares que ha de servir de base a los repartimientos de la contribución por dichos conceptos para el año de 1933, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento, y dentro del plazo de treinta días, relaciones juradas de las fincas, con su cabida, calidad, linderos y término donde radican, con documentos que acrediten la traslación y pago de derechos reales, y reintegradas con timbre móvil de 15 céntimos, sin cuyos requisitos no se admitirá ninguna.

Valle de Valdelucio 29 de febrero de 1932.—El Alcalde, Ceferino Millán.

Igual anuncio hace el Alcalde de Cernégula.

Respecto de rústica y pecuaria: Mahamud.

Respecto de rústica, pecuaria y urbana, Rebolledo de la Torre.

ANUNCIOS PARTICULARES

Alcaldía de Villalba de Duero.

Por acuerdo de este Ayuntamiento, el día 15 del próximo mes de marzo, a las once, se celebrará en esta casa consistorial, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, un Concejal, un funcionario del ramo de Montes y el Secretario del Ayuntamiento, la subasta para aprovechamiento de resinas, por cinco años, de 1200 pinos del monte «Carrascal», de esta villa, bajo el tipo de 624 pesetas anuales, con sujeción al pliego de condiciones inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fecha 28 de agosto de 1931, y el de las económicas formulado por este Ayuntamiento. Las proposiciones para optar a ésta se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en pliegos cerrados, en los días hábiles desde el en que aparezca inserto este anuncio hasta el día y hora de la subasta; caso de quedar desierta en dicho día, se celebrará segunda subasta el día 23 de dicho mes de marzo próximo, a la misma hora y bajo igual tipo y condiciones.

Villalba de Duero 29 de febrero de 1932.—El Alcalde, Juan Pérez.

FEDERICO URRACA PLAZA

OCULISTA

Jefe de la consulta oftalmológica de la Cruz Roja.

Lain-Calvo, núm. 18, 1.º

(GRATIS A LOS POBRES)

3